



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Ilave, 11 de octubre del 2024.

OFICIO N° 062-2024-MINEDU-DREP-UGEL-EC/IEP N° 70369-PH-C/D

SEÑORA : Dra. Norka Belinda Ccori Toro
Directora de la UGEL El Collao-Ilave

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS. -

ASUNTO : INFORME DOCUMENTO DE DESCARGO DE INVESTIGACION PRELIMINAR DISPOCISION N° 01-2024-UGELEC-STCPPADD

REFERENCIA : DISPOCISION N° 01-2024-UGELEC-STCPPADD
INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer alcance del INFORME N° 009-2004- DREP-UGELEC/I.E. /D, de fecha 11 de noviembre del 2024, haciendo alcance de la documentación respectiva sobre presunta inasistencia del director de la IEP 70369..., mi persona recibió la DISPOCISION N° 01-2024-UGELEC-STCPPADD de notificación el día miércoles 06 de noviembre del 2024 a horas de la tarde en la que tengo 5 días hábiles para presentar mi descargo de ley por lo que realizo alcance del presente documento de pruebas de cargo y descargo y esclarecimiento de los hechos del documento en referencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Anexo: INFORME N° 009-2004- DREP-UGELEC/I.E. /D documentado con evidencias.

Atentamente;



Prof. Renato Huacca Mamani
DIRECTOR



INFORME N° 009-2004- DREP-UGELEC/I.E. /D

A LA : Dra. Norka Belinda CCORI TORO
Directora de la UGEL El Collao-Illave

ASUNTO : Informe de justificación de presuntas inasistencias a la I.E.
DISPOCISION N° 01-2024-UGELEC-STCPPADD

REFERENCIA : OFICIO N° 056-2024-MINEDU-DREP-UGEL-EC/IEP
N° 70369-PH-C/D
INFORME N° 008-2024-I.E.P N° 70369 "J.O.B"/D.
INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P
DISPOCISION N° 01-2024-UGELEC-STCPPADD
Normas administrativas

FECHA : 11 de noviembre del 2024.

Tengo el grato honor de dirigirme a su persona, para hacer alcance la Justificación de las "presuntas" inasistencias incurridas en la IEP N° 70369 "J.O.B." de Pharata Copani, la misma que va como sigue:

PRIMERO.- De conformidad a la Ley N°28044 "Ley General de Educación", que Aestablece en su Artículo 55°.- ***El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.***

SEGUNDO.- En la Ley N° 29944 de R.M. D.S. N° 004-2023-ED Art. 199 literal e) Por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial.- **Se concede al profesor previa presentación de la notificación o citación respectiva, para concurrir o resolver diligencias judiciales**, militares o policiales dentro de la localidad.

TERCERO.- En el INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P en PRIMERO dice: "Ante la alerta de la presunta inasistencia de forma recurrente del director de la IEP 70369 y de la IES Carlos Dante Nava del Centro Poblado de Pharata Copani , en compañía del especialista de Educación primaria Prof. José Luis Rodríguez Ortega y el suscrito, nos constituimos al local de las IIEE citadas, contratando una movilidad particular a efectos de verificar IN SITU las presuntas inasistencias el mismo que se detalla con las evidencias del caso en el



presente informe. En SEGUNDO dice "Constatación en la IEP N° 70369 del CP de Pharata Copani. El CAP de la IE es de: 01 director designado, 03 docente nombrado y 01 personal de servicio contratado. El día de visita 10-10-2024 se encontró a los 03 profesores y al personal de servicio, pero no se encontraba el Prof. Renato Huacca Mamani Director Designado de 40 horas, no dejó papeleta de salida, presuntamente habría comunicado al Prof. Elmer Mario Rafael Orcco que se encontraba presentando escrito en poder judicial de Yunguyo, en conclusión no tenía papeleta de salida y tampoco dejó encargo de dirección de la IE conforme a ley. TERCERO.- Verificación de estudiantes: en primer grado 03, segundo grado 00, tercer grado 01, cuarto grado 03, quinto grado 01 y sexto grado 02 en total 10 estudiantes, por lo tanto, se ha dispuesto que se debe poner a disposición de la UGEL el profesor Elmer Mario Rafael Orcco por tener mejor escala y el personal de servicio, quienes de manera consiente y voluntaria aceptaron que desde el día lunes 14 de octubre del 2024 deberán presentarse a la oficina de personal de la UGEL El Collao. CUARTO Hasta la fecha(17-10-2024) el director de la IEP 70369 no justifica su inasistencia a su centro laboral, sólo que hizo al personal de servicio, a quien por necesidad de servicio se envía como apoyo administrativo a la IEP de Quispe Maquercota, toda vez que el docente de esa IE está a disposición de la UGELEC por presunta faltas administrativas graves. A efecto de no perjudicar a los estudiantes se debe tomar las medidas correctivas de caso. Se glosa 02 folios útiles.

CUARTO.- En la DISPOSICION N° 01-2024-UGELEC-STCPPADD II.- CONSIDERANDO: Primero. HECHOS DE MATERIA DE INVESTIGACION: Que el INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P presentado por el Especialista administrativo I-encargado de Personal de la UGEL El Collao, mediante el cual pone en conocimiento sobre sobre hechos cuitados por abandono de cargo lo cual el mencionado docente la inasistencia injustificada de directivos designados, docente y otros en contra del profesor RENATO HUACCA MAMANI, por presuntamente haber **abandonado** el centro de trabajo de la mencionada Institución y hasta la fecha no ha justificado su asistencia, la misma que se adjunta a dicha disposición, y también fue constatada por el especialista de primaria y el especialista administrativo de personal en donde se levantó acta. La misma que se adjunta a dicha disposición.

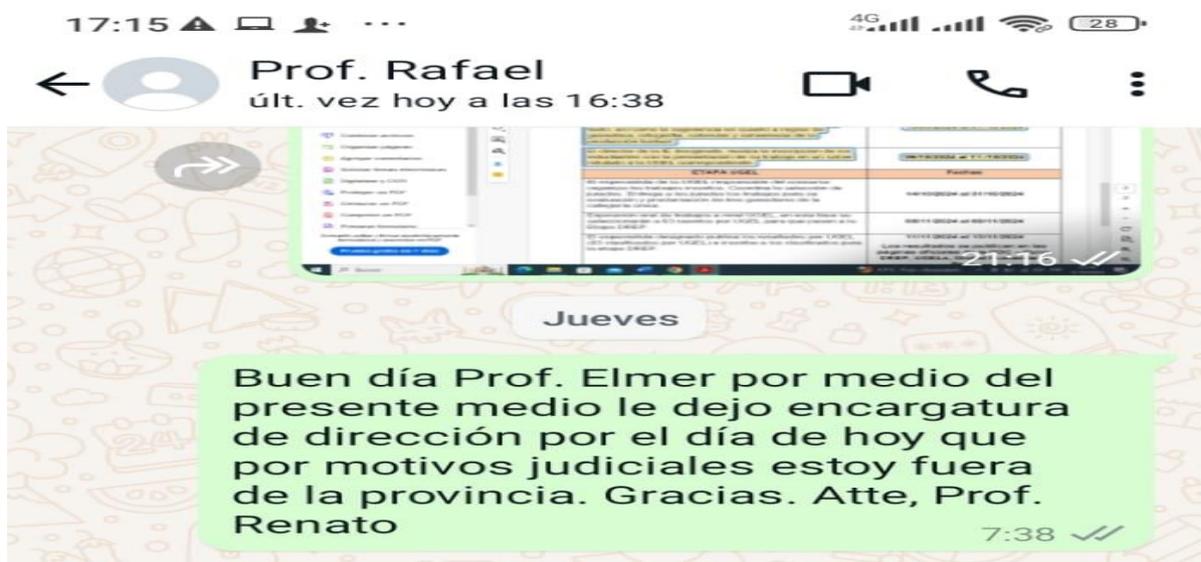


QUINTO.- La Resolución de Secretaria General N°326-2017-MINEDU, establece en su artículo 6; numeral **6.5. RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL DE ASISTENCIA**, numeral **6.5.1. El director de la I.E. es responsable del control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación que laboran en la I.E. y de informar el horario de trabajo establecido en su Reglamento Interno**".

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo señalado, es que hago alcance de los medios de prueba y justificaciones que presuntamente habrían incurrido en inasistencia en : la Institución Educativa, en la que efectivamente, el día 10 se habría constituido el Prof. Juan Quispe Lupaca, en su calidad de Especialista de Personal y especialista de Educación primaria Prof. José Luis Rodríguez Ortega de la UGEL El Collao y el , en la que habría advertido presuntas infracciones, **las que paso a absolver de la siguiente forma:**

Como director de dicha IE justifico mi ausencia de una hora y 57 minutos del día 10 de octubre a la IE lo que indica en el INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P que el día 27 de octubre mi persona reciben mi domicilio la NOTIFICACION N° 836-2024-JM-FC del Juzgado Mixto de Yunguyo en la que indica en la parte resolutive "...TERCERO: CORRASE traslado de la demanda más los anexos a los demandados: 1) RENATO HUACCA MAMANI, por el plazo de 30 días hábiles para absolverla; bajo apercibimiento de declarárseles rebelde..." por la coyuntura de la realidad nacional paro de transportistas de 72 horas el 10 y 11 de octubre a nivel nacional declarado por los medios de comunicación; mi persona viaja a las 3:00 AM de la mañana para prevenir ya que dicho día era el último día de contestación de la notificación ya que el día 11 de octubre era día central de la festividad de San Francisco patrono de la provincia de Yunguyo DECLARADO FERIADO LOCAL; razón por lo que tenía que viajar con urgencia al Juzgado mixto de Yunguyo para dar respuesta a dicha notificación mencionado arriba ingresado dicho **documento de respuesta el 10 de octubre a horas 8:27:15 Hrs. como consta en el reporte de sistema del poder judicial adjunto al presente** documento al amparo de Ley N° 29944 de R.M. D.S. N° 004-2023-ED Art. 199 literal e) Por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial.- **Se concede al profesor previa presentación de la notificación o citación respectiva, para concurrir o resolver diligencias judiciales, militares o policiales dentro de la localidad.** También digo estando en Yunguyo a las

7:00 AM llamé a los colegas Prof. Mario Machaca Sucapuca que no respondió y tenía que llamar al Prof. Elmer Rafael Orcco dejando la encargatura via teléfono y escribiendo en su Whatsapp personal dicha encargatura(evidencia captura de pantalla a horas 7:30 AM, la misma que mostro el Prof. Elmer Mario a los especialista visitantes) también indico que a las 9:00 AM el Prof. José Luis me timbro vía teléfono celular a quien se indicó en honor a la verdad mi situación judicial quien me indicó que envié documentos al whatsapp del especialista de personal la cual se cumplió en dicho momento,; seguidamente me constituí a mi centro de trabajo a las 10:57 AM.realizando una reunión con el personal de servicio, Prof. Elmer Mario Rafael Orcco adjunto evidencias de lo indicado:



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

09/08/2024 15:07:37
Pag 1 de 2

420240008362024001792113043000420
NOTIFICACION N° 836-2024-JM-FC

EXPEDIENTE	00179-2024-0-2113-JM-FC-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	DIVORCIO POR CAUSAL		
DEMANDANTE	: SUMI TINTAYA, CARMEN ROSA		
DEMANDADO	: HUACCA MAMANI, RENATO		
DESTINATARIO	HUACCA MAMANI RENATO		

DIRECCION REAL : **JR. AMAZONAS N° 337 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE**

Se adjunta Resolución DOS de fecha 09/08/2024 a Fjs : 38
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 02 (AUTO QUE ADMITE A TRÁMITE) + ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS + SUBSANACIÓN

27 AGO 2024
NELSON V. RAMOS VILCA
CNI. 70463178
SEDE JUDICIAL EL COLLAO - ILAVE

9 DE AGOSTO DE 2024

de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE MBJ YUNGUYO
Juez FLORES SANCHEZ Juan Manuel FAT 7044802114
Fecha: 09/08/2024 17:40:58 Pagina: RESOLUCION JUDICIAL 02
PUNO / YUNGUYO FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00179-2024-0-2113-JM-FC-01
MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO
DEMANDANTE : HUACCA MAMANI, RENATO
DEMANDANTE : SUMI TINTAYA, CARMEN ROSA

Resolución N° 02-2024
Yunguyo, siete de agosto
Del año dos mil veinticuatro.

VISTOS: El escrito de subsanación de demanda que antecede con código de digitalización N°298-2024, actuados que anteceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CASO JUSTIFICABLE: La pretensión material y procesal planteada se trata de un conflicto de intereses que está investido de un elemento esencial, como es la relevancia jurídica, caso previsto y amparado infra y supra constitucional, sustantiva y procesalmente.

SEGUNDO: PRESUPUESTOS PROCESALES: a) **Competencia del Juzgado:** Que el asunto sub Litis es competencia de este juzgado por razón de turno, grado, materia, y territorio; b) **Capacidad de la Demandante:** Que con las copias legibles que adjunta el documento de identidad y los documentos que anexa a la demanda, la demandante acredita tener capacidad material. Que, tomando en cuenta la pretensión que se deduce, y procesal para promover la acción; en consecuencia, tiene legitimatio ad processum; c) **Requisitos de la Demanda:** La demanda reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en los artículos cuatrocientos veinte cuatro y cuatrocientos veinticinco del Código Procesal Civil.

TERCERO: REQUISITOS PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO: de la demanda y de los anexos acompañados colige que existe legitimatio ad causam activa pasiva; finalmente el demandante tiene legítimo interés concreto y actual. Ello conforme lo dispone el artículo IV del título preliminar del Código Procesal Civil, en concordancia con el artículo VI del título preliminar del Código Civil. Por lo que, habiéndose calificado positivamente la demanda y estando a lo preceptuado por los artículos 428, 430, 475 inciso 1) de la norma adjetiva precitado

CUARTO: Que conforme lo dispone el artículo 50 inciso 1) del Código Procesal Civil, el Juez se encuentra facultado para adaptar la demanda en la vía procedimental que considere apropiado y teniendo la complejidad de la pretensión que la demanda debe tramitarse dentro de la vía del proceso de conocimiento.

Por estas consideraciones y estando a las normas invocadas;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda incoada por CARMEN ROSA SUMI TINTAYA, teniendo como **1.- PRETENSIÓN PRINCIPAL.-** Interpongo demanda de DIVORCIO ABSOLUTO, por la causal de SEPARACIÓN DE HECHO POR MÁS DE 2 AÑOS CONSECUTIVOS; disponiendo disuelto el vínculo matrimonial, de la recurrente y el demandado Renato Huacca Mamani, contraído el día 20 de diciembre del año 2008, por ante la Municipalidad Centro Poblado "San Cristóbal de Balsabe", Provincia El Collao Ilave, Departamento de Puno, conforme se aprecia en el Acta de Matrimonio N° 01385252; **2.- PRETENSIÓN ACUMULATIVA; OBJETIVA, ORIGINARIA Y ACCESORIA.** - Se disponga el fenecimiento de: **A.- REGIMEN DE TENENCIA DE LA MENOR:** La demandante actualmente ejerce la tenencia y patria potestad, conforme Acta de Conciliación N° 125-2019- CCG-MINJUS-PUNO, del centro de Conciliación Gratuito del MINJUS-SEDE PUNO, se me reconoce y otorga la tenencia de mi menor hija SAYWUA YURI HUACCA SUMI. **B.- REGIMEN DE VISITAS:** La demandante con el demandado mediante el Acta de Conciliación N° 125-2019-CCG-MINJUS-PUNO, del Centro de Conciliación Gratuito del MINJUS-SEDE PUNO, se estableció el Régimen de Visita de la menor: SAYWUA YURI HUACCA SUMI, a favor de su progenitor RENATO HUACCA MAMANI, una vez por mes, en compañía de la madre, con externamiento el día sábado en el horario de 14:00 horas a 17:00 horas. **C.- REGIMEN DE ALIMENTOS:** por cuanto mi hija Saywa Yuri Huacca Sumi, percibe actualmente la pensión alimenticia por el monto de S/. 450.00 soles, en forma mensual. Ello conforme a la Resolución N° 05-2019, de fecha 31 de enero del 2019, tramitado en el Expediente N° 00159-2018-0-21 13-JP-FC- 01, Juzgado de Paz Letrado del M.B.J. Yunguyo. **D.- REGIMEN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES:** La recurrente junto al demandado durante el matrimonio, adquirimos un bien inmueble que cuenta con un área de 57.26 M² ubicado en el Jr. Amazonas S/N, el mismo que se encuentra registrado en la SUNARP bajo el N° P47004970, cuyos Titulares copropietarios actuales son: RENATO HUACCA MAMANI y la recurrente CARMEN ROSA SUMI TINTAYA del cual dicho predio debe de dividirse a un 50% para cada copropietario. **E.- SOLICITO SE DECLARE EL CESE DEL DERECHO SUCESORIO ENTRE AMBOS CÓNYUGES.** **3.- PRETENSIÓN OBJETIVA Y ACCESORIA.- SE ORDENE.** - Que el demandado RENATO HUACCA MAMANI, pague a favor de la demandante el monto de S/. 50,000.00 cincuenta mil nuevos soles, por concepto de indemnización en razón del desequilibrio moral y personal. en contrá de: **1) RENATO HUANCA MAMANI, 2) MINISTERIO PUBLICO – FISCALÍA DE FAMILIA DE YUNGUYO . DESE** por ofrecido los medios probatorios y AGREGUESE en autos los anexos acompañados.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda por la vía procedimental correspondiente al proceso de **CONOCIMIENTO**.

TERCERO: CORRASE traslado de la demanda más los anexos a los demandados: **1) RENATO HUANCA MAMANI, 2) MINISTERIO PUBLICO – FISCALÍA DE FAMILIA DE YUNGUYO;** por el plazo de 30 días hábiles para que pasen a absolverla; bajo apercibimiento de declarárseles rebelde en el proceso, en caso de incumplimiento. Para cuyo efecto notifíquese a los mismos en su domicilio indicado en la demanda. **H.S.**



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

10/10/2024 08:27:15
Pag. 1 de 1

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
418-2024

Cod. Digitalizacion: 0000425085-2024-ESC-JM-FC

Expediente : 00179-2024-0-2113-JM-FC-01 F.Inicio: 03/07/2024 19:23:18
Juzgado : 1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
Documento : CONTESTACION DE LA DEMANDA
F.Ingreso : 10/10/2024 08:27:00 Folios: 51 Páginas: 0
Presentado : DEMANDADO HUACCA MAMANI RENATO
Especialista : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

Cuantia : Indeterminado N Copias/Acomp : 2
Dep Jud : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 2 115596 S/.51.50 115605 S/.15.90

Sumilla : ABSUELVO DEMANDA Y FORMULO RECONVENCION

Observacion :

CARLOS MOISES GALLEGOS CHURA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 1

Recibido

Documento de recepción de diligencia judicial

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
MESA DE PARTES
10 OCT. 2024
RECEPCION
HORA: 08:27:15

Expediente : N° 00179-2024-0-2113-JM-FC-01
Esp. Legal : Dr. JEFFREY LUIS YUCRA ZANTALLA
Escrito N° : Consecutivo
Sumilla : ABSUELVO DEMANDA Y FORMULO RECONVENCION

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MÓDULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO.-

RENATO HUACCA MAMANI, identificado con DNI. 01888962, con domicilio real en el Jr. Conde de Lemus N° 441, distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Depto. de Puno, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL EN EL JR. INDEPENDENCIA N° 1120 DE ESTA CIUDAD DE YUNGUYO; con CASILLA ELECTRÓNICA N° 6133 del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial; correo electrónico renato.huacca@poderjudicial.gob.pe; teléfono 943975556, a Ud. muy respetuosamente y en la forma más atenta expongo:

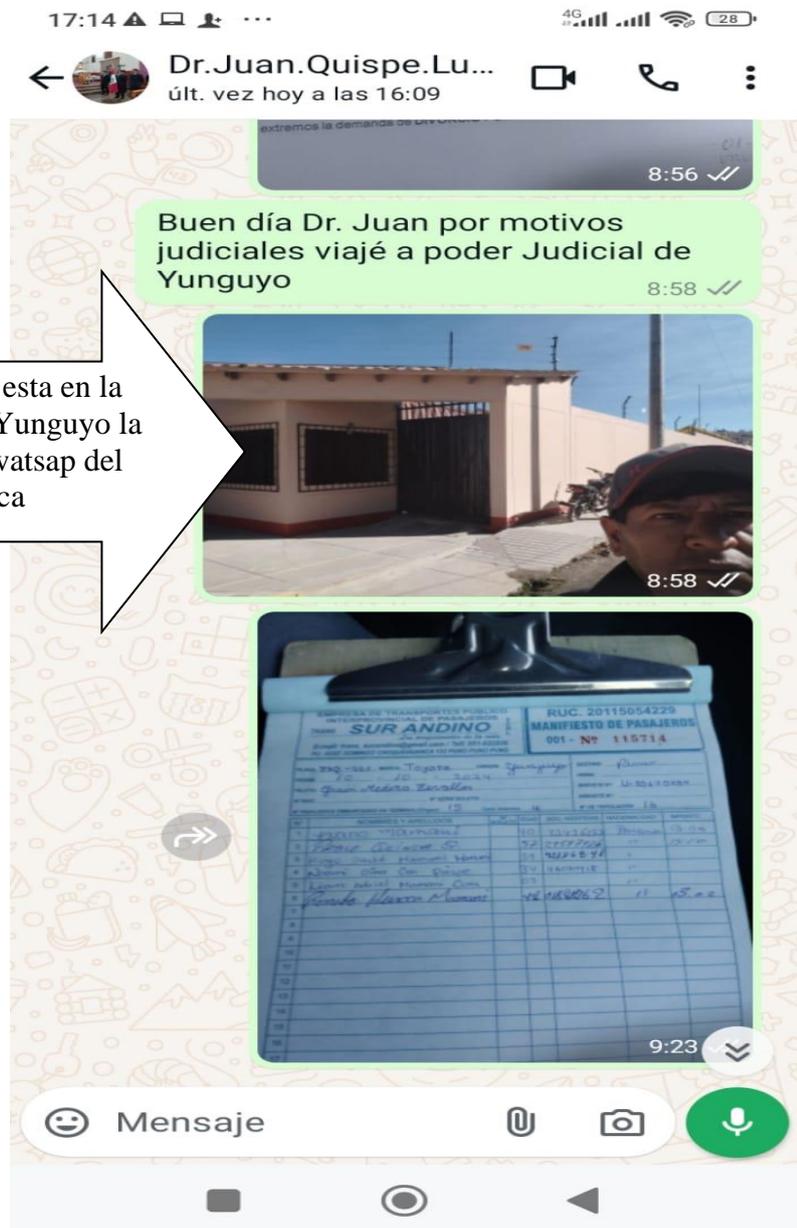
En ejercicio del derecho de contradicción que me asiste por el derecho genérico a la Tutela jurisdiccional efectiva previsto en el Art. 1 del T.P. concordado con el Art. 2 in fine del C.P.C.; dentro del término de ley y en la forma previsto en el Art. 442 de la norma antes acotada, con interés y legitimidad pasiva al haber sido emplazado con la demanda incoada por CARMEN ROSA SUMI TINTAYA, sobre DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO POR MÁS DE DOS AÑOS y demás pretensiones accesorias, dirigida en contra del recurrente, comparezco a su Despacho con el propósito de absolverla con el contenido siguiente.

I. PETITORIO:
Que, el Juzgado en su oportunidad declare INFUNDADA en todos sus extremos la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

- 01 -
LUC



Foto de que mi persona esta en la sede del poder judicial Yunguyo la misma que se envio al watsap del Prof. Juan Quispe Lupaca





Como director de dicha IE justifico **QUE NO ES VERDAD LO QUE SE INDICA en el INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P CUARTO Hasta la fecha(17-102024) el director de la IEP 70369 no justifica su inasistencia a su centro laboral,...** En la DISPOSICION N° 01-2024-UGELEC-STCPPADD II.- CONSIDERANDO: Primero. HECHOS DE MATERIA DE INVESTIGACION: "Que el INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P presentado por el Especialista administrativo I-encargado de Personal de la UGEL El Collao, mediante el cual pone en conocimiento sobre sobre hechos cuitados **por abandono de cargo** lo cual el mencionado docente la inasistencia injustificada de directivos designados, docente y otros en contra del profesor RENATO HUACCA MAMANI, por presuntamente haber **abandonado** el centro de trabajo de la mencionada Institución y hasta la fecha no ha justificado su asistencia..."; **mencionados señores especialistas al Director encargado no dejaron ninguna copia de acta de observaciones para realizar el descargo** aun mi persona el mismo día 10 de octubre aproximadamente a las 4:20 PM se apersonó a la OFICINA de jefe de personal para solicitar acta de intervención para realizar descargo correspondiente en la que me indica la señora que apoya en dicha oficina que está en reunión con docentes con docentes de inicial días posteriores me indican que estaba en reunión en la DRE Puno a motivos de evaluación de directivos para valoración de desempeño y el 22 de octubre que estaba también cerrado su oficina pero personal adjunto a la oficina contigua se me sello la hoja de visita yndicandome que está en comisión. Conforme a la versión verbal del personal de servicio y Prof. Elmer Mario se realiza la justificación el día 16 de octubre con OFICIO N° 056-2024-MINEDU-DREP-UGEL-EC/IEP N° 70369-PH-C/D indica que debe de pasarse al ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Expediente N° 13331 la misma que por sistema tramítame se encuentra en la oficina de ESPECIALISTA DE ADMNISTRATIVO I PERSONAL es más indico como se por la realidad y características de cada IE y como consta en nuestro instrumentos de gestión el horario de trabajo de horas efectivas es: ingreso 9:00 AM y salida a las 14:00 Hrs. pero como consta en nuestro registro de asistencia diaria ingresamos al promedio de 8:30 AM y salida a las 14:30 Hrs con lo que a la fecha estaría subsanado incluso la tardanza del 10 de octubre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70369 "J.O.B." PHARATA COPANI



(de una hora y 57 minutos) de mi persona a la IE de no ser considerado las subsanaciones de acudir al poder judicial, adjunto evidencia

DATOS DEL EXPEDIENTE					
Nro. de Expediente:	2024-13331				
Folios:	16				
Gestor:	renato huacca mamani (DNI. 01888962)				
Documento:	OFICIO OFICIO N° 056-2024-MINEDU-DREP-UGEL-EC/IEP N° 70369-PH-C/D				
Asunto:	Justificación de registro de asistencia y encargatura de dirección el día 10 de octubre del 2024 en la I.E.P. N° 70369 "J.O.B."				

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE					
Estado	Oficina	Fecha	Hora	Proveído	Observación
REGISTRADO MEDIANTE	línea de tramite	16 DE OCTUBRE DEL 2024	17:36:13		
ATENDIDO POR	TRAMITE DOCUMENTARIO	17 DE OCTUBRE DEL 2024	08:58:56		
ATENDIDO POR	SECRETARIA DE DIRECCION	17 DE OCTUBRE DEL 2024	09:04:29	se deriva para el director ,encargado para su proveído	
ATENDIDO POR	JEFATURA AGP	17 DE OCTUBRE DEL 2024	10:55:35	para conocimiento y atención según corresponda	
RECEPCIONADO POR	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL	18 DE OCTUBRE DEL 2024	14:08:45		

SAPA URU YATIQAÑA UTA JAKHU 70369 IRNAQIRINAKANA SICH'INTATA

FONDEP Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Superior

JAKHUNA URU IRNAQATA: Jueves 10 20/10
PHAXSI IRNAQATA: Octubre MARA: 2024

JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I	
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:45	<i>[Signature]</i>	2:45	<i>[Signature]</i>	3:10
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:45	<i>[Signature]</i>	2:45	<i>[Signature]</i>	3:23
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:45	<i>[Signature]</i>	2:45	<i>[Signature]</i>	3:53
04	Renato HUACCA MAMANI	9:03 NP. 11:01	<i>[Signature]</i>	2:50	<i>[Signature]</i>	4:1
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	08:00	<i>[Signature]</i>	00:00	<i>[Signature]</i>	

Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL UGEL EL COLLAO

JAKHUNA URU IRNAQATA: Viernes 11
PHAXSI IRNAQATA: Octubre MARA: 2024

JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I	
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:00	<i>[Signature]</i>	3:30	<i>[Signature]</i>	
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:00 AM	<i>[Signature]</i>	3:30 PM	<i>[Signature]</i>	
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:00	<i>[Signature]</i>	3:30 P.	<i>[Signature]</i>	
04	Renato HUACCA MAMANI	8:00 AM	<i>[Signature]</i>	3:30 PM	<i>[Signature]</i>	
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	8:00 AM	<i>[Signature]</i>	4:00 PM	<i>[Signature]</i>	

JAKHUNA URU IRNAQATA: Lunes 14
PHAXSI IRNAQATA: Octubre MARA: 2024

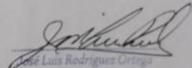
JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I	
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:55	<i>[Signature]</i>	2:30	<i>[Signature]</i>	
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:30	<i>[Signature]</i>	2:30	<i>[Signature]</i>	
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:30	<i>[Signature]</i>	2:30	<i>[Signature]</i>	
04	Renato HUACCA MAMANI	8:15	<i>[Signature]</i>	2:30	<i>[Signature]</i>	
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	8:10	<i>[Signature]</i>	2:40	<i>[Signature]</i>	

Registro de visita/MINEDU/DREP/UGEL/... Sello/firma Fecha: 1 2024

Laphi jakhu

HOJA DE VISITA

NOMBRE: Prof. Renato HUACCA MAMANI
Director de la I.E.P. N° 70369 "José Olaya Balandra" Pharata Copani.

INSTANCIA DE VISITA	INSTANCIA DE VISITA
 	 JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CORTIÑO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN UGEL EL COLLAO
FECHA: 22 / 10 / 2024	FECHA: 22 / 10 / 2024

Presumo que es un olvido o que intencionalmente pretende ocultar información al respecto la comunicación y evidencias que envié dicho día al WhatsApp de jefe de administración de personal y la comunicación que se ha tenido con el especialista de primaria poniendo de conocimiento la ausencia de mi persona en la IE y su motivo.

En todo caso, se encuentra debidamente acreditado que lo expuesto se encuentra sustentado al marco de la Ley de Reforma Magisterial y su reglamentación D.S. N° 004-2023-ED.

SETIMO.- Todo funcionario, debe estar sujeto a los principios establecidos en el **Código de Ética de la Función Pública**, conforme así se establece en el **Art. 6** de la precitada Ley. Que, en este caso, conforme se establece en los incisos 1)¹, 2)² y 5)³, ya que **NO SE PUEDE ALEGAR "ALERTA" DE PRESUNCIONES DE INASISTENCIA**, inclusive afirmar un hecho como **"DE FORMA RECURRENTE"**, sin tener **UN MEDIO DE PRUEBA FEHACIENTE y CONCLUYENTE DE PRUEBAS**, conforme así se establece en diversas normas legales.

Respecto a los casilleros que afirma, "no es cierto", mas bien, el precitado funcionario "desconoce" los regímenes en lo que los trabajadores se desenvuelven

¹ **RESPETO.-** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a defensa y al debido procedimiento.

² **PROBIDAD.-** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

³ **VERACIDAD.-** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye con el esclarecimiento de los hechos.



así como los docentes se regulan por la Ley N° 29944 “Ley de la Reforma Magisterial”, y el personal administrativo pertenece a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa N° 276 y reglamentos, la **Resolución de Secretaría General N°326-2017-MINEDU, establece en su artículo 6; numeral 6.1., inciso 6.1.4.** señala:

Respecto a la justificación de la Inasistencias, la Resolución de Secretaría General N°326-2017-MINEDU, establece en el inciso 6.2.1, del numeral 6.2. **REPORTE Y CONSOLIDADO DE ASISTENCIA MENSUAL**, establece: “***Al director de la I.E. le corresponde remitir mensualmente a la UGEL el reporte de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo,...***”, En ningún extremo señala que deba justificar las inasistencias al día siguiente de su “control, por lo tanto, estoy dentro del plazo de ley para justificar la misma.

Por otro lado, se tiene que por Ley, **EL DIRECTOR ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y en este caso el Prof. Juan Quispe Lupaca, en su calidad de Especialista de Personal de la UGEL El Collao, ha **PROCEDIDO A ALTERAR LOS REGISTRO DE ASISTENCIA** de la Institución Educativa, ya que **NO EXISTE NINGÚN INSTRUMENTO LEGAL**, que le faculte a **PROCEDER A “RAYAR, COLOCAR HORA Y LLENAR DE SELLOS EN LOS REGISTRO DE ASISTENCIA” QUE SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

Todo funcionario debe respetar los bienes e instrumentos de la Institución Educativa, conforme así establece la normatividad vigente, no existe amparo legal que le faculte a alterar bienes de la Institución Educativa.

Por otro lado, del presunto **ACTA** que habría levantado, pues presumo que incurre en evidente “abuso de autoridad” y “usurpación de funciones”, de disponer al Prof. MARIO ELMER RAFAEL ORCCO Y Sr. REYNALDO COAQUIRA PONGO personal de servicio sin el debido proceso y procedimiento de racionalización indicado en la RVM N° 071-2024-MINEDU norma técnica “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL” La CORA de la IE emitimos con **OFICIO N° 048 -2024-MINEDU-DREP-UGEL-EC/IEP N° 70369-PH-C/D e INFORME N° 004-2024-I.E.P N° 70369 “J.O.B”/D.** donde la CORA de la IE valida información de la base de datos proporcionado como información de sustento para la evaluación y valoración

de proceso de racionalización por la CORA UGEL-EC la misma que se emitió al sistema de SIDAGE con el ExpSIDAGE-46300 el 7 de agosto:

Bienvenido(a): HUACCA MAMANI, RENATO Descargar Manual Número de Visitas: 444 Bienvenido, HUACCA MAM...

REGISTRAR AGP AGA AGI PERSONAL DATOS

INSTITUCION 70369 JOSE OLAYA BALANDRA E.B.R. PRIMARIA Ilave (UGEL EL COLLAO - SIDAGE)

INFORME DE PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2024
PUBLICADO EL 07 de Agosto de 2024
CERRADO EL 16 de Agosto de 2024

INFORME PRESENTADO	ESTADO
INFORME-VALIDACION-RACIONAL-70369.pdf Número de Expediente ExpSIDAGE-46300	PUBLICADO

según la norma citada RVM N° 071-2024-MINEDU en los numerales y literales indica:

5.4.3. De la conformación de la CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE
La CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE está conformada por:

- El jefe/director del área de gestión institucional o quien haga sus veces, quien la preside.
- Especialista en racionalización, que actúa como secretario técnico.
- Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- Responsable del sistema Nexus o del sistema que haga sus veces.

De las funciones de las comisiones de racionalización:

5.4.4. De la función de la CORA IE
a) Validar información inmersa en los reportes remitidos por las UGEL.

5.4.5. De las funciones de la CORA UGEL
a) Planificar y ejecutar el proceso de racionalización con la CORA IE y la CORA DRE/GRE.
b) Descargar y remitir los reportes a las IIEE por parte de las UGEL.
c) Recibir la validación de la información, realizada por las IEE y revisar los sustentos remitidos.
d) Efectuar la etapa de reordenamiento, del ámbito de su jurisdicción.
e) Consolidar a nivel de su jurisdicción, los requerimientos de plazas, la información de las plazas vacantes y personal declarado excedente de manera estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo).

El numeral 5.4.3. en ningún extremo es textual que la CORA de la UGEL lo pueda conformar el Especialista Administrativo I ni mucho menos el Especialista de Nivel primario; la CORA IE cumplió con validar información remitiendo a la UGE-EC, mas no asi la CORA de la IE a la fecha no se a cumplido con el numeral 5.4.5. de las funciones de la CORA UGEL literal a) Planificar y ejecutar el proceso de racionalización con la CORA IE y la CORA DRE/GRE ni mucho menos el literal b).

5.5. De las funciones específicas de cada integrante de la comisión de racionalización en la DRE/GRE o UGEL

a) Del director o jefe de gestión institucional:

- Verificar que las CORA DRE/GRE o CORA UGEL se hayan conformado de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica.
- Verificar que las actas/informes u otros documentos producto del proceso de racionalización tenga la firma y/o vistos de todos los integrantes de la CORA DRE/GRE y/o CORA UGEL, de corresponder.
- Verificar que la CORA UGEL remita su informe final del proceso de racionalización, los cuales contengan los requerimientos de plazas, personal declarado excedente de forma nominal y la información de las plazas vacantes.
- Asesorar a los integrantes del CORA UGEL/CORA IE, para el cumplimiento de sus funciones.

b) Del especialista en racionalización:

- Realizar visitas in situ a las IIEE para poder evidenciar las metas de atención.
- Asesorar a los integrantes del CORA, para el cumplimiento de sus funciones.
- Representar al CORA DRE/GRE o CORA UGEL ante la DRE/GRE en la etapa de evaluación.
- Remitir y sustentar ante el CORA DRE/GRE o CORA UGEL los resultados del proceso de la evaluación.

En el numeral 5.5. literal b) claro y expreso indica las **funciones de especialista en racionalización**: Realizar visitas **in situ** a las IIEE para poder evidenciar las metas de atención. En ninguno de sus extremos está textualmente que el Especialista Administrativo I ni mucho menos el Especialista de Nivel primario pueda realizar conteo de número de estudiantes y poner a disposición a la UGEL docente ni profesor, por tales indicios presumo que hay “usurpación de funciones” y “abuso de autoridad según citada normas expresas también en el acta de folio 241 expresa: “...por otra parte el señor Reynaldo Coaquira Pongo personal de servicio en forma voluntaria expresa que no se tiene metas de atención y estaría a disposición de la UGEL el día lunes 14 de octubre del 2024 a horas 8:30 AM...” cuando me informaron de manera verbal manifiesta que ni el profesor ni el personal de servicio indicaron dichos términos de forma voluntaria; ya que desconozco hasta la fecha los hechos que haya redactado, existe un evidente atentado al **IRRESTRICTO DERECHO A DEFENSA**, consagrado constitucionalmente en el numeral 23) del Art.2, **EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA**.

OCTAVO.- Según el INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P en PRIMERO dice: “Ante la alerta de la presunta inasistencia de forma recurrente del director de la IEP 70369 y de la IES Carlos Dante Nava del Centro Poblado de Pharata Copani , en compañía del especialista de Educación primaria Prof. José Luis Rodríguez Ortega y el suscrito, nos constituimos al local de las IIEE citadas, **contratando una movilidad particular a efectos de verificar IN SITU** las presuntas inasistencias el mismo que se detalla con las evidencias del caso en el



presente informe, en la parte textual: "... contratando una movilidad particular a efectos de verificar IN SITU..." El Prof. Elmer Mario Rafael Orcco manifiesta que al apersonarse a la puerta principal de la IE en el auto vi al Prof. Durian Sahuá Contreras director con sección a cargo de la IEP de Quispe Maquercota; como indica en su informe INFORME N° 173-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P posteriormente el Sr. Reynaldo el día 11 de octubre se le indica que de acuerdo al presunto acta redactado que no teníamos conocimiento se pueda constituir a la UGEL EC a la hora indicada el Sr. Reynaldo me indica que mi persona en calidad de director debo enviarle con un documento poniendo a disposición de la UGEL pues así se realizó a petición e informe verbal con el OFICIO N° 055-2024-MINEDU-DREP-UGEL-EC/IEP N° 70369-"J.O.B." PH-C/D numero de expediente de tramítame 13275. También indico que mi persona solicitó con el oficio consiguiente copia de acta y otros para mi descargo y defensa la cual no se me ha facilitó como consta en los hoja de vista que realizo a las oficinas y responsables donde se encuentra con el número de expediente 14058 del sistema tramítame:

... batallas de Junín y Ayacucho."

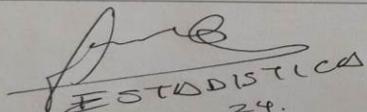
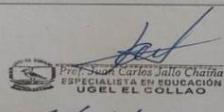
Ilave, 07 de noviembre del 2024

OFICIO N° 062 -2024-MINEDU-DREP-UGEL-EC/IEP N° 70369-"J.O.B."PH-C/D

SEÑORA : Dra. Norka Belinda CCORI TORO
Directora de la UGEL El Collao-Ilave

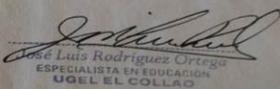
PRESENTE.-

ASUNTO : Solicito copia de acta de visita de 10 de octubre por Especialistas de la UGEL-EC a la IEP N° 70369, Resolución Directoral de conformación de CORA UGEL-EC-2024, evaluación y valoración por la CORA UGEL-EC del informe de CORA IEP 70369 ExpSIDAGE-46300; copia de R.D. de encargatura de funciones de Especialista de Educación Primaria y Especialista de Administrativo de Personal para asumir otras funciones de otros especialistas.

HOJA DE VISITA	
NOMBRE: Prof. Renato HUACCA MAMANI Director de la I.E.P. N° 70369 "José Olaya Balandra" Pharata Copani-2024	
INSTANCIA DE VISITA  ESTADÍSTICA 08-11-24.	INSTANCIA DE VISITA  16:45 08/11/2024
MOTIVO: Inconsistencia del CENSO	MOTIVO: Solicito copia de acta de visita / R.D. CORA UGEL Copia
FECHA: / / 2024	FECHA: 08 / 11 / 2024

HOJA DE VISITA

NOMBRE: Prof. Renato HUACCA MAMANI
Director de la I.E.P. N° 70369 "José Olaya Balandra" Pharata Copani.

INSTANCIA DE VISITA	INSTANCIA DE VISITA
	 José Luis Rodríguez Ortega ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN UGEL EL COLLAO
FECHA: 22 / 10 / 2024	FECHA: 22 / 10 / 2024

También pongo en autos que mi persona está sufriendo presunto OSTIGAMIENTO LABORAL durante el año hasta ahora ya tenemos tres distintas visitas de parte del especialista de nivel primaria Prof. José Luis Rodríguez Ortega pidiendo instrumentos de gestión, en esta última fines de racionalización en al que constantemente exige que ponga a disposición a un docente y el personal administrativo cuando no es de su competencia dichas funciones que se SOLICITO que la CPPADD actúe de oficio ya que mis colegas de la IE pueden testificar dichas actitudes también solicité la R.D. de CORA UGEL-EC y otros documentos que duermes en su despacho. En bien de mi salud indico que mi persona no puede estar en constante estrés ya que cuento con un certificado médico de discapacidad TEC grave y a la fecha sigo acudiendo a mi tratamiento como se observa en los documentos adjunto esperando una TOMOGRAFIA.

POR LO TANTO,

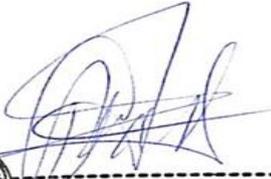
Se tenga por elevado el presente informe y se proceda conforme a Ley.

ADJUNTO:

Medios de prueba anexos al presente documento.

Es cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines consiguientes de ley.

Atentamente,



Prof. Renato Huacca Mamani
DIRECTOR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
Unidad de Gestión Educativa Local El Collao
Secretaría Técnica de la CPPADD y PAD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICION DE INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR

EXPEDIENTE : N° 13339-2024-OTD-UGELEC.
DENUNCIANTE : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL DE LA UGEL
INVESTIGADO (A) : RENATO HUACCA MAMANI
INSTITUCION : IEP. N° 70369 DE FHARATA
ST. CPPADD : HILTTER MIRAVAL CONDORI.

DISPOSICION N° 01-2024-UGELEC-STCPPADD.

Ilave, 25 de Octubre,
del dos mil veinticuatro. -

I.- DADO CUENTA:

Que, mediante el informe N° 173-2024-MINEDU-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P presentado por el Especialista administrativo I – Encargado de Personal de La Ugel El Collao, mediante el cual pone en conocimiento a esta Oficina de la CPPADD, la inasistencia injustificada de directivos designados, docente y otros en contra del profesor **RENATO HUACCA MAMANI**, por presuntamente haber abandonado el centro de trabajo de la mencionada Institución y hasta la fecha no ha justificado su asistencia.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO. HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION:

Que, el informe N° 173-2024-MINEDU-DREP-UGELEC-AGA/EAI-P presentado por el Especialista administrativo I – encargado de Personal de La Ugel El Collao, mediante el cual pone en conocimiento sobre los hechos cuitados por abandono de cargo lo cual el mencionado docente la inasistencia injustificada de directivos designados, docente y otros en contra del profesor **RENATO HUACCA MAMANI**, por presuntamente haber abandonado el centro de trabajo de la mencionada Institución y hasta la fecha no ha justificado su asistencia, la misma que se adjunta a dicha disposición, y también fue constatada por el especialista de primaria y el especialista administrativo de personal en donde se levantó acta. la misma que se adjunta a dicha disposición

TERCERO. - FUNCIONES DE LA CPPADD:

Que, respecto a las funciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL el Collao, previo al inicio del Procedimiento Administrativo, deviene en necesario realizar las diligencias preliminares conducentes a individualizar y determinar el grado de responsabilidad del o los servidores,



conforme se estipula en el punto 1° del numeral 6.2.3 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, el que prescribe: *Efectuar las investigaciones que el caso amerite, solicitando informes que estimen convenientes, examinar las pruebas que se presenten, solicitar a las entidades públicas dentro del marco de las normas vigentes documentos y/o informes que guarden relación o sirvan para esclarecer la investigación y actuar las demás diligencias que consideren necesarias para establecer la existencia o no de la falta administrativa o infracción.*

CUARTO. - ANALISIS DEL CASO:

En el presente caso, de los hechos puestos en conocimiento a este despacho de la CPPADD de la UGEL el Collao, se aprecia ciertas irregularidades con apariencia de falta y/o falta disciplinaria de parte del profesor **RENATO HUACCA MAMANI**, Director encargado de la IEP. N° 70369 de Fharata, lo que amerita iniciar una investigación a efecto de corroborar o en su caso desvirtuar a nivel preliminar su presunta comisión de la falta. Por estas consideraciones;

III.- DISPONE:

Primero. PROMOVER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, en contra del Profesor **RENATO HUACCA MAMANI**, por la presunta comisión de la falta administrativa tipificado en el literal e) del artículo 40 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en agravio de las ede dicha Institución, falta que trasgrede y omite, los principios, deberes obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, establecido en el artículo 40° de la misma Ley arriba mencionada.

Segundo. Que, conforme a lo establecido en el punto 16° del numeral 6.2.5 y el numeral 6.1.6 de la Resolución Vice Ministerial N° 091-2021-MINEDU, se realicen las siguientes diligencias:

1. GIRECE OFICIO, a la encargada de Escalafón de la UGEL el Collao Ilave, a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, remita información a esta oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL el Collao, copias fedatadas de los siguientes documentos: a) situación laboral actual que acredite el vínculo laboral con la entidad, b) resolución de nombramiento y/o contrato y c) otros documentos que, ayuden con la investigación que se sigue en contra del Profesor **RENATO HUACCA MAMANI**.

2.2. GIRESE OFICIO, al encargado (a) de remuneraciones de la UGEL el Collao



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
Unidad de Gestión Educativa Local El Collao
Secretaría Técnica de la CPPADD y PAD



Ilave, a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, remita información a esta oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL el Collao: ficha RENIEC del Profesor **RENATO HUACCA MAMANI**.

2.3. NOTIFIQUESE al del Profesor **RENATO HUACCA MAMANI**, a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles de notificado, remita a esta oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL el Collao, **en vía de INVESTIGACION PRELIMINAR, INFORME DOCUMENTADO** y presentar descargo respecto a los hechos denunciados en su contra.

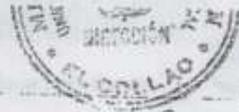
3. RECÍBASE los elementos de prueba de cargo y descargo que ofrezcan las partes en cuanto resulten útiles conducentes y pertinentes a los fines de la investigación; y realicése las demás diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Tercero. - Cúmplase con notificar a las partes con arreglo a ley.



Abog. Hiltter Miraval Condori
SECRETARIO TÉCNICO
CPPADD UGEL EL COLLAO

EXP. 13339-2024-OTD-UGELC
HMC/ST-COPROA/PAD
C.C. ARCH.



en una escala, por otro parte al señor Reynaldo Coaguila
 pago personal de servicio en forma voluntaria expresa que
 me se tiene a cargo de admisión y estaré a disposición de la
 UGEL El día lunes 14 de octubre del 2024 a horas 8:30 am.
 Siendo los 9:25 am del mismo día de la Intendencia me
 firmaron la verificación y firman a pie en señal de conformidad.

Juan Quispe Lupaca
 ESP. ADMINISTRACION DE PERSONAL
 UGEL-EL COLLAO

prof. Emiro Rafael
 5^{to} y 6^{to}

P. Administrativo
 75864774

I.E.S. "CARLOS DANTE NAVA" PHARATA

Siendo las nueve con treinta y cinco minutos del día diez de octu-
 bre del año dos mil veinticuatro, en la dirección de la I.E.S. "Carlos
 Dante Nava" de Pharata Company, estando presente al prof. Emiro
 Sordas Gonz que se apresuró manifestando que en personal
 de planta, preguntado respecto a la situación de Directos de
 la I.E. manifestó que no tiene conocimiento, pero momentos
 después mediante celular se comunicó con el director de la I.E. quien
 manifestó que se encontraba en la UGEL El Collao para entregar
 las declaraciones firmadas de comités de evaluación, además se dijo
 que me había dejado encargado la Dirección, todo vez que
 era una situación imprevista, además se quedó cursando lo
 en la dirección de UGEL y que justificará su inasistencia
 a la I.E. oportunamente, el especialista mediante el mismo
 medio recomienda que se ve y se vea dejar en un

SAPA URU YATIQAÑA UTA JAKHU 70369 IRNAQIRINAKANA

SICH'INTATA



JAKHUNA URU IRNAQATA: Miercoles 02

PHAXSI IRNAQATA: Octubre

MARA: 2024

JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:45		2:30	
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:45		2:30	
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:30		2:30	
04	Renato HUACCA MAMANI	FALTA			
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	07:05		3:15	

JAKHUNA URU IRNAQATA: Jueves 03

PHAXSI IRNAQATA: Octubre

MARA: 2024

JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:55		2:30	
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:35		2:30	
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:20		2:30	
04	Renato HUACCA MAMANI	8:31n		2:30	
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	8:00		3:05	

Juan Quispe Lupaca
ESP. ADMINISTRACION DE PERSONAS
UGEL-EL COLLAO

JAKHUNA URU IRNAQATA: Viernes 04

PHAXSI IRNAQATA: Octubre

MARA: 2024

JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:45		2:30	
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:30		2:30	
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:30		2:30	
04	Renato HUACCA MAMANI	8:35		2:30n	
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	07:15		3:15	

Juan Quispe Lupaca
ESP. ADMINISTRACION DE PERSONAS
UGEL-EL COLLAO

Registro de visita/MINEDU/DREP/UGEL/...	Sello/firma	Fecha: <u>1</u> 2024
---	-------------	----------------------

Laphi jakhu

**SAPA URU YATIQAÑA UTA JAKHU 70369 IRNAQIRINAKANA
SICH'INTATA**



JAKHUNA URU IRNAQATA: Jueves 10

PHAXSI IRNAQATA: Octubre

MARA: 2024

JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:45	<i>[Signature]</i>	2:45	<i>[Signature]</i>
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:45	<i>[Signature]</i>	2:45	<i>[Signature]</i>
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:45	<i>[Signature]</i>	2:45	<i>[Signature]</i>
04	Renato HUACCA MAMANI	9:03 NP. 11:01	<i>[Signature]</i>	2:50 p	<i>[Signature]</i>
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	08:00	<i>[Signature]</i>	03:00	<i>[Signature]</i>

20#
310
91=3,
52=3
1=1

Juan Quispe Lupaca
ESP. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
UGEL-EL COLLAO

JAKHUNA URU IRNAQATA: Viernes 11

PHAXSI IRNAQATA: Octubre

MARA: 2024

JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:00	<i>[Signature]</i>	3:30	<i>[Signature]</i>
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:00 AM	<i>[Signature]</i>	3:30 PM	<i>[Signature]</i>
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:00	<i>[Signature]</i>	3:30 p-	<i>[Signature]</i>
04	Renato HUACCA MAMANI	8:00 AM	<i>[Signature]</i>	3:30 PM	<i>[Signature]</i>
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	8:00 Am	<i>[Signature]</i>	4:00 PM	<i>[Signature]</i>

JAKHUNA URU IRNAQATA: Lunes 14

PHAXSI IRNAQATA: Octubre

MARA: 2024

JAKHU	YATICHIRI SUTI, AWKITUNU SUTI, TAYKATUNU SUTI	PURINITA PACHA	SICH'I	SARATA PACHA	SICH'I
01	Jesús Milagros DURAND CRUZ	8:55	<i>[Signature]</i>	2:30	<i>[Signature]</i>
02	Mario MACHACA SUCAPUCA	8:30	<i>[Signature]</i>	2:30	<i>[Signature]</i>
03	Elmer Mario RAFAEL ORCCO	8:30	<i>[Signature]</i>	2:30	<i>[Signature]</i>
04	Renato HUACCA MAMANI	8:15	<i>[Signature]</i>	2:30	<i>[Signature]</i>
05	Reynaldo COAQUIRA PONGO	8:10	<i>[Signature]</i>	2:40	<i>[Signature]</i>

Registro de visita/MINEDU/DREP/UGEL/...

Sello/firma

Fecha:

1 2024

Laphi jakhu



PERÚ Ministerio de Salud

Certificado de Discapacidad

Aplicación de la ley N° 29973



Nro.: 00351307
Establecimiento de Salud: 00003042 - MULLACONTIHUECO

I. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES

Huacca, Mamani, Renato

SEXO	EDAD		N° H.C.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ETNIA
	Años	Meses			
Masculino	45	8	01888962	DNI/LE 01888962	Mestizo
UBIGEO RENIEC (DPTO/PROV/DIS)			DIRECCION RENIEC		
Puno / El Collao / Ilave			JR.AMAZONAS 337		
UBIGEO ACTUAL (DPTO/PROV/DIS)			DIRECCION ACTUAL		
Puno / El Collao / Ilave			MULLACONTIHUECO		
¿Cuenta con certificado emitido anteriormente?				No	

II. DIAGNOSTICO DE DAÑO	CIE	III. DIAGNOSTICO ETIOLOGICO	CIE
Hipoacusia, no especificada	H919	Hemorragia intracerebral en hemisferio, no especificada	I612
Epilepsia, tipo no especificado	G409		

IV. DISCAPACIDAD			
De La Conducta	2	0	Sin limitación
De La Comunicación	2	1	Realiza y mantiene la actividad con dificultad pero sin ayuda
Del Cuidado Personal	0	2	Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayuda
De La Locomoción	2	3	Requiere además de asistencia momentánea de otra persona
De La Disposición Corporal	0	4	Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo
De La Destreza	0	5	Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir.
De Situación	0	6	La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal

V. GRAVEDAD		
Discapacidad Leve	1	Si el código es 1, la persona tiene discapacidad leve
Discapacidad Moderada	2-3	Si el (los) código(s) son 2 ó 3, la persona tiene discapacidad moderada
Discapacidad Severa	4-6	Si el (los) código(s) son 4, 5 ó 6, en al menos una categoría de discapacidad, por criterio de favorabilidad la persona tiene discapacidad severa

VI. REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS DE APOYO: AYUDAS TÉCNICAS, BIOMECÁNICAS Y PERSONALES

De apoyo

Para terapia y Mantenimiento médico esenciales y de uso permanente

Otros productos de apoyo

Para marcha y transporte

Para comunicación, información y señalización

Personales

Para asearse, vestirse, cocinar y comer

Para efectos estéticos o cosméticos

Dependencia de otra persona

No requiere

No requiere

VII. PORCENTAJE DE RESTRICCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN

4,16 %

¿Es diferido?: No

VIII. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se recomienda su reevaluación en 60 meses desde la fecha de expedición.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

CENTRO POBLADO MULLA CONTIHUECO
Puno - El Collao - Ilave
20 de Noviembre de 2021

HUELLA DIGITAL DEL INDICE DERECHO DEL EVALUADO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL MEDICO QUE CERTIFICA

COAGUILA FLORES, BENITO ABAD

N° CMP

28389

N° RNE

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO QUE CERTIFICA

[Handwritten Signature]
BENITO A. COAGUILA FLORE
MEDICO - CIRUJANO
CMP 28389

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO

[Handwritten Signature]
BENITO A. COAGUILA FLORE
MEDICO - CIRUJANO
CMP 28389
CENTRO DE SALUD MULLA CONTIHUECO
JEFATURA
ILAVE

FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

[Handwritten Signature]
BENITO A. COAGUILA FLORE
MEDICO - CIRUJANO
CMP 28389
CENTRO DE SALUD MULLA CONTIHUECO
JEFATURA
ILAVE

¿Desea Ud. que la información contenida en su Certificado de Discapacidad sea compartida con otros sectores? (DONADIS, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo) Sí

CERTIFICO: que el anexo y reverso de esta copia fotostática es idéntica a su original, que he tenido a la vista y con el que confronté.
Collao-Ilave, 01 OCT 2024



REYNALDO PANDIA MENDOZA
NOTARIO ABOGADO
Colegio de Notarios de Puno
Reg. 42



CONSTANCIA DE ATENCIÓN

El asegurado (a): Huacca Mamani Renato

Seguro N°: 760 2241

Atención en el consultorio de: Neurología

Por el Dr. (a): Dra. Torres

El día: 03. Septiembre 2024 TUANO TARDE

Se expide la presente CONSTANCIA DE ATENCIÓN a la solicitud del asegurado para los fines que estime por conveniente.

FIRMA Y SELLO

*Maria Cristina Torres Centi
Médico - Neurología
C.M. 7038 R.N.E. 36037*

3/9/24, 15:16

Reporte de Exámenes Auxiliares

H.III PUNO

ESSALUD



SOLICITUD DE EXAMEN AUXILIAR

Nro. de Solicitud **277951** Tipo Examen **IMG** Fecha **03/09/2024** Hora **15:05**

Nombre y Apellidos Paciente	HUACCA MAMANI RENATO	Nro de Historia Clínica	142013
Documento de Identidad	D.N.I. 01888962	Autogenerado	7602241HCMAR008
Tipo de Seguro	OBLIGATORIO	Sexo	MASCULINO
Plan de Salud		Edad	48
Acto Médico	2221202	Fecha de Atención	03/09/2024
Area Hospitalaria	CONSULTA EXTERNA	Servicio Hospitalario	NEUROLOGIA
Profesional Médico	TORRES CENTI MARIA CRISTINA Colegiatura: 70338	Actividad Especifica	CONSULTA MEDICA

DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO DEL PACIENTE

Departamento	Provincia	Distrito
Dirección		
Referencia		
Celular	974401405CLARO	Teléfono Fijo
		E-Mail

Area Examen Auxiliar

RADIOLOGIA DIAGNOSTICA
70450 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, CABEZA O CEREBRO; SIN MATERIAL DE CONTRASTE
Indicaciones **ant, tec**

Obs.:

45976843 03/09/2024 15:05:45

*Maria Cristina Torres Centi
Médico - Neurología
C.M. 7038 R.N.E. 36037*

Just
10-07



UGEL EL COLLAO
línea de tramite

CONSTANCIA DE ENVIO

Gestor

renato huacca mamani

Fecha y hora de tramite en línea

Registro: 2024-10-16 17:36:13

Validación: 2024-10-16 17:36:13

CONSULTE SU EXPEDIENTE CON SU NUMERO DE TICKET

TICKET: 000117869

CLAVE: SDU

Use este codigo para verificar el NUMERO DE EXPEDIENTE DE SU TRAMITE



O use este link

https://xurainc.com/tramitameuc/services/constancia_recepcion/117869/2/4c1ec431aabff37f229646c914d5eb4f



EsSalud

RED ASISTENCIAL PUNO

A-B

142013

Código de Identificación

76022414CMARO08

Alergias a:

.....

176013

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Lirra

Hernández

Ramírez

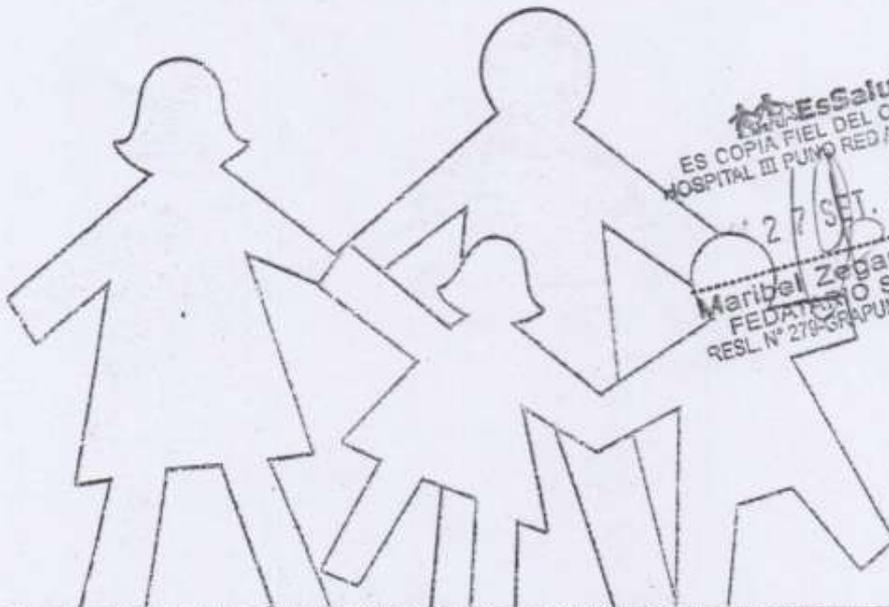
Historia Clínica

Centro Asistencial Referencial

titular

Centro Asistencial de Origen

Hosp III Puno



EsSalud
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HOSPITAL III PUNO RED ASISTENCIAL

27 SET. 2024

Maribel Zagarra Zarate
FEDATARIO SUPLENTE
RESL N° 279-GR/PUNO-ESSALUD-2024

N° de Historia Clínica

14.2013

12
doce

A-B



Acto Médico
Apostados y Nombres
Doc. de Identidad
CAS de Atención
Fecha de Atención
Acto Hospitalaria
Profesional Asistencial
Actividad Específica

HUACCA MAMANI RENATO
D.N.I. 01888962 Sexo MASCULINO
H.III PUNO
03/09/2024 Edad en la Atención 48 A. 6 M. 10 D
CONSULTA EXTERNA
TORRES CENTI MARIA CRISTINA Colegiatura 70338
CONSULTA MEDICA

Nro Historia Clínica
Tipo de Paciente
Tipo de Seguro
Plan de Salud
Servicio Hosp.
Actividad Hosp.

142013
ASEGURADO ADSCRITO AL C.A.
OBLIGATORIO
NEUROLOGIA
ATEN.MED.AMBUL

Anamnesis (47369218-16/09/2024 12:45-10.56.1.187)
15.09
ANT TEC Grave 2014 e Hipoacusia. -RAM niega
Ocupación: docente.
Luego de tec paciente refiere que cursa con alteración del equilibrio, problemas de memoria e hipoacusia.
Síntomas empeoran con situaciones de estrés.
No hay tem en PACS

Examen Clínico (47369218-16/09/2024 12:45-10.56.1.187)

Signos Vitales:
Presión Arterial (mm hg) 0 / 0 Frecuencia Cardíaca (Latidos y Min) 0
Pulsos Central (cm H2O) 0 Frecuencia Respiratoria y Min 0
Temperatura Corporal (°C) 0,0 Escala EVA de Dolor Sin Dolor
Ahtropometría: Peso (kg) 0,000 Talla (m) 0,00
Perímetro Abdominal 0,0

ESCALA GLASGOW
AO _____
RV _____
RM _____
TOTAL 0

Lucido, hipoacusico, pupilas IFR, no nistagmo, romberg -, no dismetría, marcha conservada
Escala de Temblor (Comorbido y/o Comorbido) (47369218-16/09/2024 12:45-10.56.1.187)

ref para TEM cerebral sc
fluoxetina, nimodipino
Diagnóstico (47369218-16/09/2024 12:45-10.56.1.187)

T90.8	SECUELAS DE OTROS TRAUMATISMOS ESPECIFICADOS DE LA CABEZA	PRESUNTIVO	NUEVO	NO
H91.9	HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA	PRESUNTIVO	NUEVO	NO

Tipo de Consulta: CONSULTA PREVENTIVA / RECUPERATIVA
Resultado Atención: RECTA
Tipo Contingencia Ley 1984: NO CORRESPONDE

Solicitudes de Citas (47369218-16/09/2024 12:45-10.56.1.187)

155761576 03/09/2024 NEUROLOGIA ATEN.MED.AMBUL CONSULTA MEDICA RECTA 02/12/2024 SOLICITUD PENDIENTE

Exámenes Auxiliares Solicitados (47369218-16/09/2024 12:45-10.56.1.187)

Solicitud Nro 277951 Fecha de Solicitud 03/09/2024

Código	70-150	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTARIZADA, CABEZA O CEREBRO; SIN MATERIAL DE CONTRASTE
Indicaciones	ant. tec	
Realizado	NO	

Medicamentos Recetados (47369218-16/09/2024 12:45-10.56.1.187)

Receta No 1333896		
Código	NIMODIPINO 30 MG TB	Cantidad 30,00
Dosificación		
Indicaciones	1 TB ALMUERZO	
Código	FLUOXETINA (COMO CLODRATO) 20 MG TB	Cantidad 30,00
Dosificación		
Indicaciones	1 TB DESPUES DEL DESAYUNO	
Código	ZOLPIDEN TARTRATO 15 MG TB	Cantidad 30,00
Dosificación		
Indicaciones	1/2 TB O 1 TB NOCHE PARA DORMIR	

Procedimientos del Acto Médico (47369218-16/09/2024 12:45-10.56.1.187)

Essalud
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HOSPITAL DE PUNO RED ASISTENCIAL
27 SET. 2024
Maribel Zegarra Zarate
FEDATARIO SUPLENTE
RESL N° 275-GR/PUNO-ESSALUD-2022

-13-
truec

1-9

INFORME MEDICO

HOSPITAL III PUNO ESSALUD

APELLIDOS Y NOMBRES: HUACCA MAMANI RENATO
DNI. : 01558962
AUTOGENERADO : 7602241
HISTORIA CLINICA : 142013
FECHA : 30/09/15

El Medico que suscribe la presente, informa que revisada la Historia Clínica y los exámenes auxiliares del paciente en mención, se concluye

Que:

EL PACIENTE A SIDO EVALUADO Y TRATADO POR EL SERVICIO DE NEUROLOGIA DESDE NOVIEMBRE DEL 2014. POR LOS DIAGNOSTICOS:

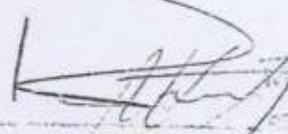
- HEMORRAGIA CEREBRAL IZQ. Y TEC BVSUP.
- Epilepsia secundaria
- trastornos del habla y equilibrio
- INCEFALOPATIA SECUNARIA.

POR LO QUE SE INDICA CONTINUAR Tto ESPECIALIZADO CON CONTACTOS PULMONARES, VIVIR CERCA DE UN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES. PARA SU TRASTORNADO PULMONAR Y SUS TRASTORNOS ESPECIFICOS.

Se extiende el presente a solicitud del paciente para los fines que considere pertinente.

Puno, 30 de Septiembre del 2015

Renato Huacca Mamani


Médico Asesor
Hospital III Puno
ESSALUD

EsSalud
ES COPIA DEL ORIGINAL
HOSPITAL III PUNO RED ASISTENCIAL

27.09.2015

-30-
treinta

FORMATO DE SOLICITUD REFERENCIA

Nro. 13300952

Numero de Referencia			EsSalud	ExtraInstitucional	Organizacion	Area Destino	
			Centro de Origen	H. III PUNO		C Externa	
DNI			Servicio de Origen	NEUROLOGIA		Hospitalizacion	
01888962			Servicio de Destino	TOMOGRAFIA		Emergencia	
Dia	Mes	Año	Numero de Acto Medico	2221202		Ayuda Dx	X
3	9	2024	Tipo de Seguro	OBLIGATORIO			

I. Identificación del paciente

Apellido paterno	RUACCA	Edad	48 años
Apellido materno	MAMANI	Sexo	MASCULINO
Nombres	RENATO	Telefono Fijo	
Correo Electrónico		Telefono Celular	974401405

II. Resumen de la historia clínica (signos y síntomas)

ANT TEC Grave 2014 e Hipoacusia secundaria
 Luego de tec paciente refiere que cursa con alteracion del equilibrio, problemas de memoria e hipoacusia.
 se refiere para TEM cerebral ac, no contamos con tomografo

Resultados de Pruebas Diagnosticas:

Diagnostico de referencia		Presuntivo	Definitivo	CIE 10
1	SECUELAS DE OTROS TRAUMATISMOS ESPECIFICADOS DE LA CABEZA	X		T90.6
2	HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA	X		H91.9

Motivo de referencia

TAC. CEREBRAL - RADIOLOGICO/IMAGENOLOGIA

Tipo de transporte según prescripción médica

Terrestre	Fluvial	Aereo	En caso de Transporte Aereo sustentar en el formato N°6		
Requiere Acompañante	Tipo de Acompañante	Familiar	Asistencia		

Sustento en caso requiere acompañante:

III. Sustento del pasaje aéreo del paciente

Procede Improcedente

IV. Sustento del pasaje aéreo para el acompañante

Firma del Cargo de Rechazo de la Referencia

[Firma manuscrita]
 Médico - Radiólogo
 C.M.P. 7509 (NE 39)

Firma del Médico Trantante

Jefe de Servicio



420240008362024001792113043000420

NOTIFICACION N° 836-2024-JM-FC

EXPEDIENTE	00179-2024-0-2113-JM-FC-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	DIVORCIO POR CAUSAL		

DEMANDANTE	: SUMI TINTAYA, CARMEN ROSA
DEMANDADO	: HUACCA MAMANI, RENATO

DESTINATARIO HUACCA MAMANI RENATO

DIRECCION REAL : **JR. AMAZONAS N° 337 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE**

Se adjunta Resolución DOS de fecha 09/08/2024 a Fjs: 38

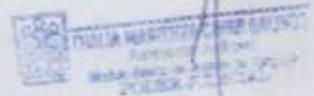
ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. N° 02 (AUTO QUE ADMITE A TRAMITE) + ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS + SUBSANACIÓN

27 AGO 2024

NEILSON V. RAMOS VILCA
DNI: 70463176
SEDE JUDICIAL EL COLLAO - ILAVE

9 DE AGOSTO DE 2024



1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00179-2024-0-2113-JM-FC-01
MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA
DE YUNGUYO .
DEMANDANTE : HUACCA MAMANI, RENATO
SUMI TINTAYA, CARMEN ROSA

Resolución N° 02-2024

Yunguyo, siete de agosto
Del año dos mil veinticuatro.

VISTOS: El escrito de subsanación de demanda que antecede con código de digitalización N° 298-2024, actuados que anteceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CASO JUSTICIABLE: La pretensión material y procesal planteada se trata de un conflicto de intereses que está investido de un elemento esencial, como es la relevancia jurídica, caso previsto y amparado infra y supra constitucional, sustantiva y procesalmente.

SEGUNDO: PRESUPUESTOS PROCESALES: a) **Competencia del Juzgado:** Que el asunto sub Litis es competencia de este juzgado por razón de turno, grado, materia, y territorio; b) **Capacidad de la Demandante:** Que con las copias legibles que adjunta el documento de identidad y los documentos que anexa a la demanda, la demandante acredita tener capacidad material. Que, tomando en cuenta la pretensión que se deduce, y procesal para promover la acción; en consecuencia, tiene legitimatio ad processum; c) **Requisitos de la Demanda:** La demanda reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en los artículos cuatrocientos veinte cuatro y cuatrocientos veinticinco del Código Procesal Civil.

TERCERO: REQUISITOS PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO: de la demanda y de los anexos acompañados colige que existe legitimatio ad causam activa pasiva; finalmente el demandante tiene legítimo interés concreto y actual. Ello conforme lo dispone el artículo IV del título preliminar del Código Procesal Civil, en concordancia con el artículo VI del título preliminar del Código Civil. Por lo que, habiéndose calificado positivamente la demanda y estando a lo preceptuado por los artículos 428, 430, 475 inciso 1) de la norma adjetiva precitado

CUARTO: Que conforme lo dispone el artículo 50 inciso 1) del Código Procesal Civil, el Juez se encuentra facultado para adaptar la demanda en la vía procedimental que considere apropiado y teniendo la complejidad de la pretensión que la demanda debe tramitarse dentro de la vía del proceso de conocimiento.

Por estas consideraciones y estando a las normas invocadas;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda incoada por CARMEN ROSA SUMI TINTAYA, teniendo como **1.- PRETENSIÓN PRINCIPAL.-** Interpongo demanda de DIVORCIO ABSOLUTO, por la causal de SEPARACIÓN DE HECHO POR MÁS DE 2 AÑOS CONSECUTIVOS; disponiendo disuelto el vínculo matrimonial, de la recurrente y el demandado Renato Huacca Mamani, contraído el día 20 de diciembre del año 2008, por ante la Municipalidad Centro Poblado "San Cristóbal de Balsabe", Provincia El Collao llave, Departamento de Puno, conforme se aprecia en el Acta de Matrimonio N° 01385252; **2.- PRETENSIÓN ACUMULATIVA; OBJETIVA, ORIGINARIA Y ACCESORIA.** - Se disponga el fenecimiento de: **A.- REGIMEN DE TENENCIA DE LA MENOR:** La demandante actualmente ejerce la tenencia y patria potestad, conforme Acta de Conciliación N° 125-2019- CCG-MINJUS-PUNO, del centro de Conciliación Gratuito del MINJUS-SEDE PUNO, se me reconoce y otorga la tenencia de mi menor hija SAYWUA YURI HUACCA SUMI. **B.- REGIMEN DE VISITAS:** La demandante con el demandado mediante el Acta de Conciliación N° 125-2019-CCG-MINJUS-PUNO, del Centro de Conciliación Gratuito del MINJUS-SEDE PUNO, se estableció el Régimen de Visita de la menor: SAYWUA YURI HUACCA SUMI, a favor de su progenitor RENATO HUACCA MAMANI, una vez por mes, en compañía de la madre, con externamiento el día sábado en el horario de 14:00 horas a 17:00 horas. **C.- REGIMEN DE ALIMENTOS:** por cuanto mi hija Saywa Yuri Huacca Sumi, percibe actualmente la pensión alimenticia por el monto de S/. 450.00 soles, en forma mensual. Ello conforme a la Resolución N° 05-2019, de fecha 31 de enero del 2019, tramitado en el Expediente N° 00159-2018-0-21 13-JP-FC- 01, Juzgado de Paz Letrado del MBJ Yunguyo. **D.- REGIMEN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES:** La recurrente junto al demandado durante el matrimonio, adquirimos un bien inmueble que cuenta con un área de 57.26 M2 ubicado en el Jr. Amazonas S/N, el mismo que se encuentra registrado en la SUNARP bajo el N° P47004970, cuyos Titulares copropietarios actuales son: RENATO HUACCA MAMANI y la recurrente CARMEN ROSA SUMI TINTAYA del cual dicho predio debe de dividirse a un 50% para cada copropietario. **E.- SOLICITO SE DECLARE EL CESE DEL DERECHO SUCESORIO ENTRE AMBOS CÓNYUGES.** **3.- PRETENSIÓN OBJETIVA Y ACCESORIA.- SE ORDENE.** - Que el demandado RENATO HUACCA MAMANI, pague a favor de la demandante el monto de S/. 50,000.00 cincuenta mil nuevos soles, por concepto de indemnización en razón del desequilibrio moral y personal. en contrá de: 1) RENATO HUANCA MAMANI, 2) MINISTERIO PUBLICO – FISCALÍA DE FAMILIA DE YUNGUYO . **DESE** por ofrecido los medios probatorios y **AGREGUESE** en autos los anexos acompañados.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda por la vía procedimental correspondiente al proceso de **CONOCIMIENTO**.

COPIA

TERCERO: CORRASE traslado de la demanda más los anexos a los demandados: **1) RENATO HUANCA MAMANI, 2) MINISTERIO PUBLICO – FISCALÍA DE FAMILIA DE YUNGUYO;** por el plazo de 30 días hábiles para que pasen a absolverla; bajo apercibimiento de declarárseles rebelde en el proceso, en caso de incumplimiento. Para cuyo efecto notifíquese a los mismos en su domicilio indicado en la demanda. **H.S.**

ORDEN ROSA SUIRE TIVERIA, identificada con DNI N° 81132673, con domicilio real en el Dpto. de Puno, distrito de Puno, Departamento de Puno, con domicilio procesal en la Av. Cuzco número N° 597 de esta ciudad de Yunguyo para efectos de notificaciones judiciales mediante Correo Electrónico N° 00555. Ante usted escrito y respetuosamente saludo.

I.- NOMBRE Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DEL DEMANDADO

- 1.1. El demandado **RENATO HUANCA MAMANI**, tiene su dirección domiciliar en Av. Amazonas N° 597 del Distrito de Puno, Provincia El Collao, Departamento de Puno, lugar donde se le deberá notificar por escrito, conforme al 2° inciso y fotografía de domicilio del demandado que acompaño.
- 1.2. Se debe correr traslado a la Fiscalía Pública correspondiente al Poder de Familia, quien deberá ser notificado en la sede de la Fiscalía de la Provincia de Yunguyo.

II.- PETITORIO

Que se reconozca el derecho de posesión que me corresponde de acuerdo al título fundante de la presente demanda, con el fin de que se declare en firme y ejecutoriada.

2.1. Pretensión Principal

Se reconozca el derecho de posesión, ABSOLUTO, por la causal de SEPARACIÓN DE HECHO POR MÁS DE 7 AÑOS, CONSIDERANDO: que se ha cumplido el período presuntivo de la recurrente y el demandado Renato Huanca Mamani



Expediente : N° 00179-2024-0-2113-JM-FC-01
Esp. Legal : Dr. JEFFREY LUIS YUCRA ZANTALLA
Escrito N° : Consecutivo
Sumilla : ABSUELVO DEMANDA Y FORMULO RECONVENCIÓN

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MÓDULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO.-

RENATO HUACCA MAMANI, identificado con DNI. 01888962, con domicilio real en el Jr. Conde de Lemus N° 441, distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Depto. de Puno, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL EN EL JR. INDEPENDENCIA N° 1120 DE ESTA CIUDAD DE YUNGUYO; con CASILLA ELECTRÓNICA N° 6133 del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, correo electrónico renato.huacca@poderjudicial.gob.pe, teléfono 943975556, a Ud. muy respetuosamente y en la forma más atenta expongo:

En ejercicio del derecho de contradicción que me asiste por el derecho genérico a la Tutela jurisdiccional efectiva previsto en el Art. 1 del T.P. concordado con el Art. 2 in fine del C.P.C.; dentro del término de ley y en la forma previsto en el Art. 442 de la norma antes acotada, con interés y legitimidad pasiva al haber sido emplazado con la demanda incoada por CARMEN ROSA SUMI TINTAYA, sobre DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO POR MÁS DE DOS AÑOS y demás pretensiones accesorias, dirigida en contra del recurrente, comparezco a su Despacho con el propósito de absolverla con el contenido siguiente.

I. PETITORIO:

Que, el Juzgado en su oportunidad declare INFUNDADA en todos sus extremos la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

- 01 -
mo

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
418-2024

Cod. Digitalizacion: 0000425085-2024-ESC-JM-FC

Expediente : 00179-2024-0-2113-JM-FC-01 F.Inicio: 03/07/2024 19:23:18
Juzgado : 1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
Documento : CONTESTACION DE LA DEMANDA
F.Ingreso : 10/10/2024 08:27:00 Folios: 51 Páginas: 0
Presentado : DEMANDADO HUACCA MAMANI RENATO
Especialista : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

Cuantia : Indeterminado N Copias/Acomp : 2
Dep Jud : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 2 115596 S/.51.50 115605 S/.15.90

Sumilla :
ABSUELVO DEMANDA Y FORMULO RECONVENCION

Observacion :

CARLOS MOISES GALLEGOS CHURA
Ventanilla 1
Módulo 1
PISO 1

Recibido



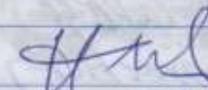
Acta de Reunión. CONEI.
Director y Docentes del 3^{er} grado. I.E.P. 70369.

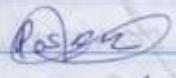
Siendo 11:10 AM. del día 10 de octubre del año 2024 se encuentran en la dirección de la I.E.P. N° 70369 de Parata Copani los integrantes del CONEI, PP. FF. del 3^{er} grado ya que les toca cocinar Qaliwarma en la que el Director (C) Prof. Elmer Mario Rafael Orco me informa que tuvieron una visita del jefe de personal y especialista de Primaria (Dr. Juan Lupaca y Prof. José Luis Rodríguez) contabilizando la Cantidad de estudiantes de cada aula. Luego se procedió a verificar la asistencia en la que observó la asistencia del día miércoles 02 de octubre del Prof. Renato Huacca Mamani por lo que se llamó a los PP. FF. del tercer grado y CONEI para explicar la falta de registro de dicho día. en la que los PP. FF. recordaron que el día Martes 01 de octubre se trabajó normal a pesar de ser declarado feriado local esto en miras a la actividad del día 11 de octubre en la que se llevó una reunión para acuerdos, También la mamá de la niña Sara Rocío Hoqueco Chocua dijo que el día 02 de octubre se trabajó normal porque los niños tenían que practicar para el día 11 de octubre de la misma manera colaboran otros docentes de los otros grados como los PP. FF. asistentes.

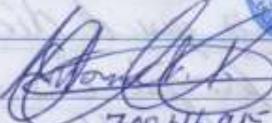


El Prof. Remoto indica que dicho día salió apresurado a la hora de salida ya que se tenía reunión en la ciudad de Ilo. con el director del afilición del día de la Educación física de la Red Zona Lago Titicaca. También indican los presentes que respecto al (los) formal declarado excedente que en acta levantaron se constituyan el día de mañana en la que peticiaron que el día viernes 11 de octubre tenemos una invitación y actividades de Red Educativa en la I.E.P. de Santa Rosa de Urubamba por lo que sepa comprendidos de llevar esta actividad la cual fue accedida a dicha petición Verbal. También indican que dicho movimiento repentino se debe de realizar a principios de año. respecto a este último punto. el director informo que se realiza el informe de validación de CAP, número de estudiantes e información para su evaluación de proceso de racionalización con el oficio N° 048-2024-MINEDU-DIREP-UGE-FC/IEP. N° 70369-PA-ED. el 07 de agosto en el sistema SIAGE expedite. Exp. SIAGE - 46300.

Sin más puntos que tratar firma los presentes a los 11:42 AM del mismo día


47316995
PP.FF.



01859131
Presd. APAFA.
ROSA MAQUERA URURI


70046915
CONET APAFA.
ANTONIA CHOQUE LIMA


Prof. 4to Grado



Prof. Remoto Huaco Mamang
DIRECTOR

Prof. Elmer Refal O
CONET PROF.
01330466



ACTA DE REUNION DE INFORME Y COORDINACION POR EL DIA DE EDUCACION FISICA I.E.P. N° 70369 "J.O.B"

En el departamento de Puno, Provincia de el Collao, Distrito de Ilave, en la Institucion Educativa Primaria N° 70369 JOB Phazata Copani, siendo horas una y veintiocho de la mañana del dia jueves diez de octubre del año dos mil veintivatio tenemos los siguientes puntos a tratar:

1. Informe de ultima reunion de directores en Ilave, acuerdos y organizacion, para el viernes 11 de octubre para participar en Santa Rosa de Huayllata.
2. Entrega de bujos de niños

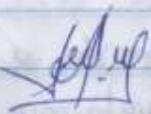
PRIMERO - El director de la Institucion da la bienvenida a todos los padres de familia y tambien les da el informe de la reunion que tuvieron todos los directores en Ilave, en el cual acordaron que no habra drill y tambien que desfilaran los docentes y alumnos de la Institucion, y que no habra participacion por parte de los padres de familia, tambien les dio una lectura del fixture, tambien se les dio en conocimiento las bases para el campeonato por el cual queremos corresponder a nuestra institucion, tambien se les indico la hora de la concentracion que sera a las 8:45 am en las instalaciones de Santa Rosa de Huayllata, se les indica que los niños deberian venir bien uniformado como se les indico.

SEGUNDO - La profesora ~~Jessy~~ Mitagnos Durand Cruz les da el saludo a los padres de familia, tambien se les procede a entregar los bujos en el cual los padres de familia de sexto grado tienen la molestia por la visita que realizo la UGEL el Collao en el cual dio por excedente al profesor Elmer Mario Rojas Orco y al Sr. Reynaldo Coaguina Ponce, por el cual los padres de familia se muestran molesto

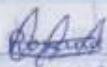


Por el actuan de la UGEL el Collao, en el cual decidieron ir a la UGEL el Collao a reclamar sobre el actuan de la UGEL en el cual los padres de familia argumentan que el profesor Elmer Mario Rafael Orco que acaba el año academico que solo faltan dos meses y medio los padres manifiestan que los niños de 5to y 6to grado estan haciendo un proyecto de TINKUY el cual encabeza el profesor Elmer Mario Rafael Orco. Tambien se los procede a la entrega de buses.

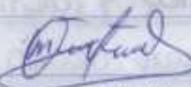
sin mas puntos a tratar se cierra el acta siendo las dos y media del presente año dos mil veinte y cuatro, tambien se procede a firmar el acta.


61312733

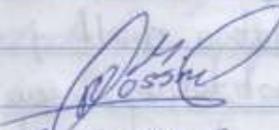

40514208

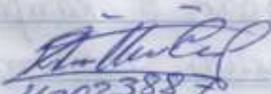

70046927


70088585

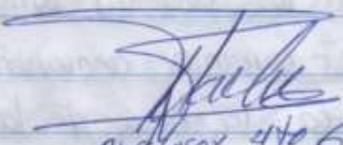

70051664

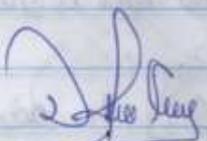

70046915


73638484


43023887


01889131


Profesor 4406.


Prof. 5to grado.



Prof. Mamani Lucea Mamani
DIRECTOR

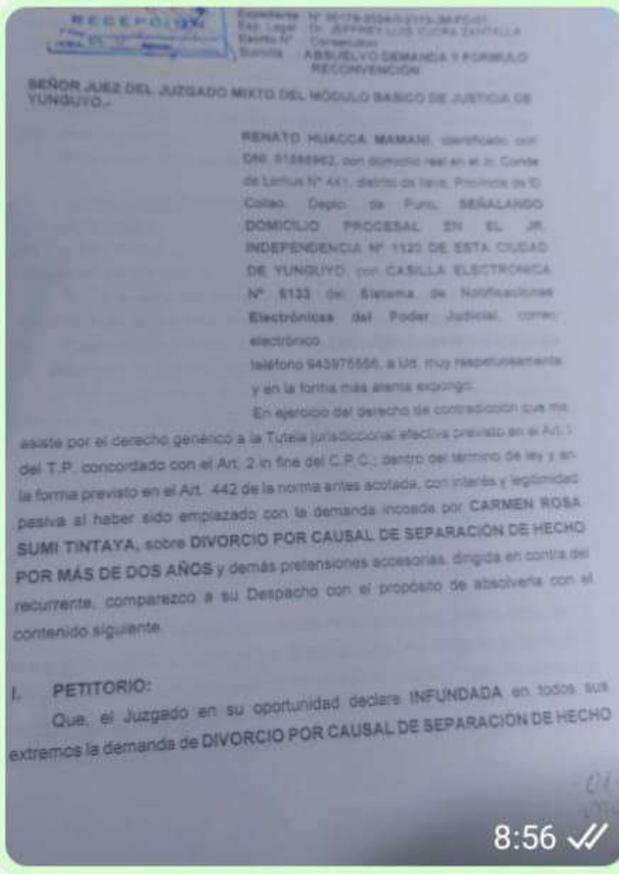
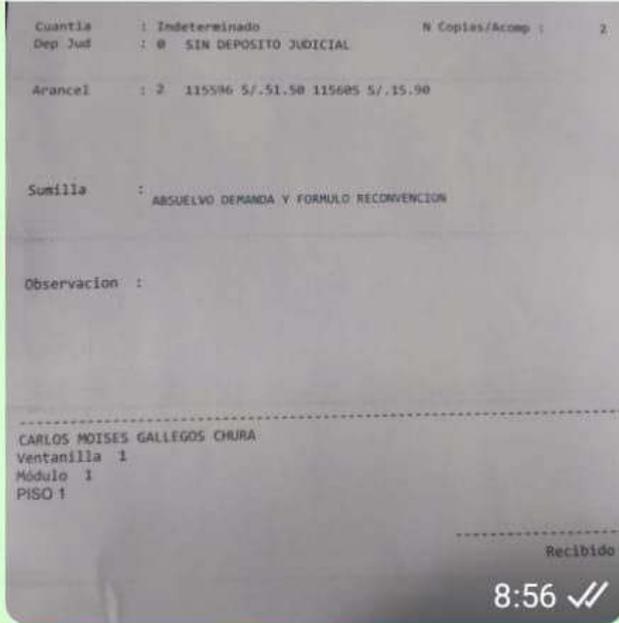

Prof. Elmer Rafael O.
517611


A. Administradora
75864744



Dr. Juan. Quispe. Lu...

últ. vez hoy a las 16:09



Buen día Dr. Juan por motivos judiciales viajé a poder Judicial de Yunguyo

8:58

Mensaje





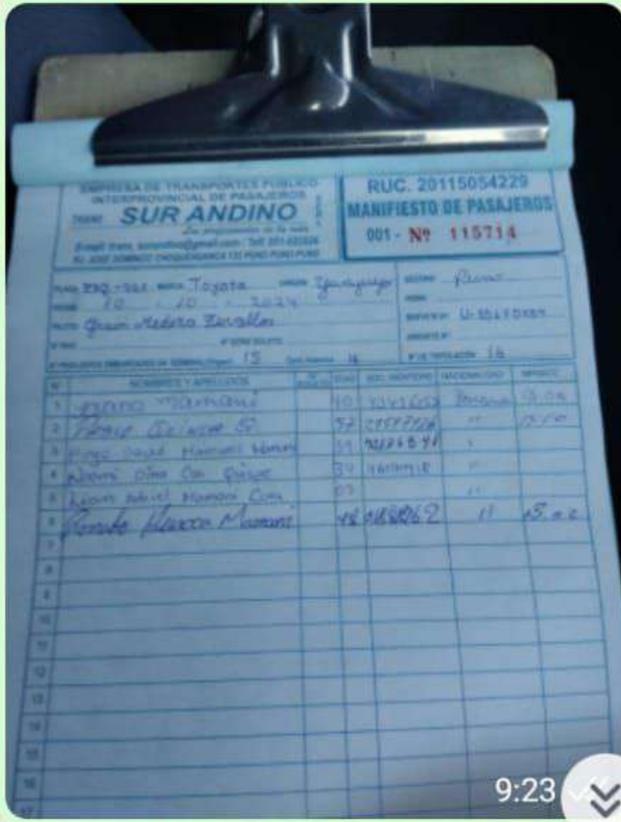
Dr. Juan. Quispe. Lu...

últ. vez hoy a las 16:09



extremos la demanda de un...
8:56 ✓✓

Buen día Dr. Juan por motivos judiciales viajé a poder Judicial de Yunguyo
8:58 ✓✓



Mensaje



LG 1

JUNTOS ES MÁS OSO

COMBO TV NANO77 75" + SOUNDBAR SNH5 ... -15%

83" LG OLED evo AI C4 4K Smart TV 2024 - OL... -23%

65" LG OLED evo AI C4 4K Smart TV 2024 - OL...

SOCIEDAD 10 OCT 2024 | 16:25 H

¿Cómo va el paro de transportistas? Fotos de la manifestación de hoy jueves 10 de octubre

El paro de transportistas en Perú cuenta con el respaldo de varios gremios que exigen medidas severas contra bandas criminales. Entérate de los avances y demandas de la manifestación en esta nota.



LO MÁS VISTO

- Paro Nacional de Transportistas en Lima y regiones 2024: conoce las... SOCIEDAD
- Bono de S/380 para docentes del Minedu: conoce la fecha OFICIAL ... SOCIEDAD
- Sutep ratifica huelga indefinida desde el 16 de octubre, pero no en todo ... SOCIEDAD
- GENIO peruano volvió a ingresar a la UNMSM, pero esta vez en PRIMER puest... SOCIEDAD

Anuncio **CAITEO** Notificar este anuncio Gestión anuncios

LG 1

JUNTOS ES MÁS OSO

COMBO TV NANO77 75" + SOUNDBAR SNH5 ... -26%

LG UHD 86" UR8750 4K Smart TV con ThinQ AI...

LG UHD 75" UR8750 4K Smart TV con ThinQ AI...